Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad
SUNCHALES

CONCEJO MUNICIPAL
ENTRADA
FECHA 1 AGO 2014
HORA 10:30

Sunchales, 6 de Agosto de 2014

Concejo Deliberante
Ciudad de Sunchales

El Consejo para la inclusión de personas con discapacidad de la ciudad de Sunchales se dirige a Uds. con el objeto de plantear la necesidad de las personas con sordera de la comunidad: contar con un intérprete de la Lengua de Señas Argentinas tanto en actos públicos como para la realización de trámites administrativos, legales, de salud, entre otros, posibilitando así una real inclusión de todos a los diversos aspectos de la vida comunitaria.

Cabe destacar que en nuestra ciudad son varias las personas, entre adultos, adolescentes y niños que ven limitadas sus posibilidades de participación y desarrollo debido al hecho de portar una disminución o pérdida de su capacidad auditiva y a la condición de ser usuarios de una lengua diferente y por ende minoritaria en nuestra comunidad.

Enviamos por correo electrónico, a modo de referencia, la ordenanza vigente en la vecina ciudad de Rafaela.

Sin más y contando desde ya con una pronta respuesta a nuestro pedido, saludamos atte.

Verónica Geninatti
Secretaria

Gabriela Girard
Presidenta

Recibí 11/08/14

discapacidadsunchales@hotmail.com

5337

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

El Concejal del partido "Frente Santa Fe para todos" Dr. Silvio Bonafede, presenta para su aprobación el siguiente proyecto:

ORDENANZA:

Visto: La ley provincial N° 13.258 sancionada el día 29 de marzo de 2012 y promulgada como ley del estado provincial el día 25 de abril de 2012.

Considerando:

Que, la ley provincial N° 13258 en su art. 5 dispone lo siguiente: "Todo establecimiento o dependencia oficial o privado, con acceso al público, deberá contar con intérpretes de lengua de señas Argentina, señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas o de emergencias luminosos para su reconocimiento de personas sordas o hipoacúsicas". Y en su art.8 dice: "Es obligatorio el servicio de un hablante de lengua de señas argentina en todos los actos oficiales". Art.10: Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherirse al régimen de la presente ley"

Que, con esta iniciativa desde el Concejo Municipal se está buscando la integración de las personas con capacidades diferentes en las actividades protocolares.

Que, desde diferentes organizaciones se solicita continuamente que se avance en la incorporación de intérpretes en todos los ámbitos públicos.

Que, sin dudas la aprobación de esta ordenanza significa dar un paso adelante en la integración de sordos e hipoacúsicos de nuestra ciudad.

Que, lamentablemente las personas que padecen esta dificultad en su salud sufren de la falta de comunicación y entendimiento con el resto de la sociedad.

Que, los obstáculos que se les presentan a los hipoacúsicos se repiten en todos los ámbitos de su vida: a la hora de pagar impuestos, sacar pasajes, atenderse en hospitales, obtener el carnet de conducir, etc; por eso **como primer gran paso solicitamos que se incorporen intérpretes en todos los actos oficiales y en las oficinas públicas de la Municipalidad de Rafaela.**

Que, las personas sordas conforman una comunidad lingüística minoritaria, y que la lengua de señas la adquieren de su entorno familiar, en la escuela y por tanto constituye su modo de

conocer y comunicarse con el mundo que lo rodea, se trata del medio de construcción de su identidad.

Que, la mayoría de las cosas están hechas para lo que pueden oír, con lo cual se le niega a los sordos la posibilidad de informarse y participar activamente de la vida comunitaria.

Que, reitero que una alternativa importante y como primera instancia para ir suprimiendo barreras comunicacionales sería la incorporación de intérpretes en todos los actos públicos que organice la Municipalidad de Rafaela, y en el palacio Municipal.

Que, existe en nuestra ciudad la Escuela Especial Nº 2079 para sordos e hipoacúsicos que lleva un largo camino recorrido en la educación de los niños sordos.

Por todo lo anteriormente expresado el Concejo de la ciudad Rafaela sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Art.1: Se dispone la obligatoriedad de prestar el servicio de intérprete de lenguaje de señas en la Municipalidad de Rafaela.

Art.2: Se crea el registro de empleados municipales que deseen capacitarse para prestar dicho servicio, quedando el costo de dicha capacitación a cargo del Municipio.

Art. 3: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación de personal idóneo para la prestación del servicio, en caso de que no pueda brindarse con personal propio.

Art. 4: Es obligatorio la presencia de un intérprete de lenguaje de señas en los actos públicos y/u oficiales que organice la Municipalidad de Rafaela.

Art. 5: De forma.

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 30 / 7 / de 2013
a las 9:10 horas.-

FIRMA

Dr. SILVIO BONAFEDE
CONCEJAL
FRENTE SANTA FE PARA TODOS

Entró C. M. Reg. Nº 07191-1